



Convenio de Trabajo 2014

S.U.T.S.M.E.

CONVENIO DE TRABAJO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LIC. CESAR GERARDO CAVAZOS CABALLERO, EL SINDICO SEGUNDO C. ING. ELIDA GUADALUPE CARDENAS MARTINEZ, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL EL C. LIC. RAPAHEL MARTINEZ GONZALES, EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS LIC. ADOLFO PRIETO SANCHEZ Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON REPRESENTADO POR LA C. MARICELA GONZALEZ RAMÍREZ SECRETARIA GENERAL, EL C. DEMETRIO LIMON LOPEZ SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS Y LA C. VERÓNICA SALAS RAMÍREZ SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA DEL MISMO Y POR LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EL C. RAFAEL REYES MONTEMAYOR SECRETARIO GENERAL Y EL C. LIC. JUAN MANUEL CANTU LOZANO ASESOR JURÍDICO, BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

“CLAUSULAS”

PRIMERA.- La Presidencia Municipal acepta otorgar un aumento salarial al personal sindicalizado, para efecto de mantener una equidad entre los diferentes sueldos se acordó hacer un aumento de **\$ 700.00 (setecientos pesos 00/100 m. n.)** Para cada uno de los miembros del Sindicato.

Los cuales tendrán efecto retroactivo al 1 (uno) de Enero de 2014.

Las partes acuerdan que el pago de sueldos se efectuara el día hábil anterior al día de pago de la quincena correspondiente.

El 31/12/13 *El* *Rmz*

SEGUNDA.- La Presidencia Municipal se obliga a proporcionar sin costo alguno para todos los trabajadores sindicalizados la cantidad de 6 uniformes, entregándose 3 en el verano el día 15 de Marzo y 3 en invierno el día 15 de Octubre, agregándoles impermeables, guantes, cascos, gorras, playeras, sudaderas, cinturones, chalecos de seguridad y zapatones adecuados para el personal de Servicios Públicos, para Secretarías e Inspectores agregándoles zapatos y, para el personal masculino Administrativo playeras estilo polo.

TERCERA.- La Presidencia Municipal acepta otorgar 71 (setenta y uno) días de salario por concepto de aguinaldo mismo que será pagado a más tardar el día 15 de Diciembre de 2014, y en una sola exhibición.

CUARTA.- La Presidencia Municipal se compromete a proporcionar al personal sindicalizado un seguro de vida de \$ 200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) por muerte natural y doble indemnización por muerte accidental, así como el salario de marcha será de 200 (Doscientos) días de salario, y liquidación de la Prima de Antigüedad por el tiempo que tenga laborado. Así mismo, la Presidencia Municipal liquidara la cantidad de \$ 365.00 (Trescientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M. N.) anual por trabajador-familia por concepto de Seguro de Vida Familiar de la FSTSGEM, el cual será liquidado en forma semestral a través del Sindicato.

QUINTA.- Por lo que respecta al Servicio Médico la Presidencia Municipal se compromete a otorgar dicho servicio las 24 horas del día los 365 días del año, así como también proporcionar los medicamentos al trabajador, su cónyuge, los hijos y para los padres cuando dependen económicamente del trabajador (previa justificación)

SEXTA.- La Presidencia Municipal otorgara a sus trabajadores sindicalizados 24 días hábiles de vacaciones en el año, divididos en 2 periodos de 12 días cada uno, el primero en el denominado semana santa y el segundo en la temporada navideña, salvo el caso de aquellos departamentos que requieren servicio continuo, Presidencia Municipal y Sindicato de común acuerdo elaboraran los roles de vacaciones. Así mismo Presidencia Municipal pagara en cada periodo 13 días más de salario.

Del Rey

SEPTIMA.- En lo referente a la prima vacacional la Presidencia Municipal acepta otorgar a los trabajadores sindicalizados un 87% en cada uno de sus dos periodos calculados por 15 días.

OCTAVA.- La Presidencia Municipal se compromete a cubrir los gastos que se originen con motivo de los convivios del día 10 de Mayo "Día de las Madres", del mes de Junio "Día del Padre", 01 de Agosto "Día de las Secretarias", 27 de Noviembre "Aniversario del Sindicato", 12 de diciembre "Peregrinación" y 24 de Diciembre "Posada Navideña", con sus respectivos obsequios, las erogaciones mencionadas serán para los convivios ya señalados.

NOVENA.- La Presidencia Municipal procurara hacer y realizar los trámites que correspondan a fin de que los trabajadores sindicalizados disfruten de un área de terreno para casa-habitación con cargo y costo a los mismos trabajadores.

DECIMA.- Por cada 5 (cinco) años de servicio cumplidos, la Presidencia Municipal se compromete a otorgar al trabajador sindicalizado una Compensación por Quinquenio Laborado de acuerdo al siguiente tabulador:

- 5 años de servicio: \$ 2,500.00,
- 10 años de servicio: \$ 4,000.00,
- 15 años de servicio: \$ 6,500.00,
- 20 años de servicio: dos meses de salario (que perciba el trabajador),
- 25 años de servicio: tres meses y medio de salario (que perciba el trabajador) y
- 30 años de servicio: cinco meses de salario (que perciba el trabajador).

Por cada 3 (tres) años adicionales laborados después de 30 años de servicio: el equivalente al premio de los 30 años.

Las partes acuerdan que la gratificación será entregada al trabajador en la quincena del cumplimiento del quinquenio, salvo acuerdo con el Sindicato. En todo caso, la fecha máxima de entrega será el 27 de Noviembre de ese año.



DECIMA PRIMERA.- La Presidencia Municipal se compromete a agregar a los días de descanso obligatorio del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, lo siguientes días de asueto, convenidos para los trabajadores sindicalizado:

- 05 de Mayo,
- 10 de Mayo,
- 12 de Octubre,
- 2 de Noviembre,
- 27 de Noviembre,
- 12 de Diciembre y
- 17 de Diciembre,

En caso de que el 27 de Noviembre, fecha del Aniversario del Sindicato, ocurra en día inhábil, la Presidencia Municipal concederá el asueto en otro día hábil, el cual será acordado con el Sindicato.

DECIMA SEGUNDA.- La Presidencia Municipal esta de acuerdo que en caso de que exista un conflicto entre trabajadores y municipio se escuchara al Secretario General como representante de los trabajadores al Servicio de este Municipio y al Comité Ejecutivo de la Federación de Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Nuevo León, todo ello a fin de resolver los problemas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- La Presidencia Municipal acepta en otorgar a sus trabajadores sindicalizados permisos sin goce de sueldo hasta por un periodo de 6 meses sin perder su antigüedad y su escalafón.

DECIMA CUARTA.- La Presidencia Municipal acepta otorgar los gastos para tres personas y por cuatro veces al año, por concepto de pasaje, alimentación y hospedaje con motivo de los plenos y congresos Nacionales, Estatales e Internacionales.



DECIMA QUINTA.- La Presidencia Municipal se compromete a otorgar un préstamo por la cantidad de \$ 400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos M. N.) a favor del sindicato a fin de que este a su vez lo utilice como fondo revolvente para otorgar prestamos al personal sindicalizado que así lo solicite, dicha cantidad será reintegrada a la Presidencia Municipal al termino de la administración, por su parte el sindicato se compromete a elaborar un plan o reglamento para el manejo de dicho fondo y como consecuencia el otorgamiento de los prestamos a su personal sindicalizado.

DECIMA SEXTA.- La Presidencia Municipal conviene con el Sindicato el incrementar los Gastos de Representación Sindical a \$ 15,000.00 (Quince Mil Pesos M. N.) mensuales, así como efectuar el pago total de los servicios que se generen en las oficinas del sindicato: luz, agua, teléfono y gas, y efectuar el pago de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos) mensuales como apoyo a la FSTSGEM.

DECIMA SEPTIMA.- Acepta la Presidencia Municipal el pago de horas o trabajos extras para sus trabajadores sindicalizados, los que se harán de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA OCTAVA.- Se autoriza la creación del escalafón de antigüedad de acuerdo con los derechos de cada uno de los trabajadores sindicalizados al Servicio de la Presidencia Municipal.

DECIMA NOVENA.- La Presidencia Municipal accede en otorgar la cantidad de \$ 12,500.00 (Doce Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.) como ayuda para el fomento al deporte, esta cantidad será entregada dos veces al año una a la firma del convenio y la otra en el mes de Julio del presente año así como también se apoyara con los uniformes.

VIGÉSIMA.- La Presidencia Municipal acepta otorgar a sus trabajadores sindicalizados tres días de permiso con goce de sueldo por los siguientes motivos: nacimiento de un hijo, fallecimiento de un familiar directo (padres, hijos o cónyuge) y por contraer matrimonio cinco días.

Del 3/3 *DL* *Rmz*

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Presidencia Municipal se compromete a facilitar en caso de emergencia un vehículo para el traslado de familiares del personal sindicalizado cuando sea necesario.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Presidencia Municipal acepta que en caso de fallecimiento de trabajadores sindicalizados, su cónyuge e hijos que dependen del trabajador serán cubiertos los gastos funerales con el 100%, y para los padres cuando dependan económicamente del trabajador (este servicio se dará donde determine la Administración).

VIGÉSIMA TERCERA.- Esta Presidencia Municipal se compromete a estimular el esfuerzo escolar y académico de los trabajadores sindicalizados y sus hijos que estén cursando preescolar, primaria, secundaria, comercio, técnica, preparatoria y profesional con el 100% de los gastos que se originen por concepto de: colegiaturas, cuotas, libros y útiles escolares, siempre y cuando acrediten una calificación cuyo promedio sea de 80 en adelante en escuelas públicas y de 85 en adelante en escuelas privadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que la Ayuda para despensa durante el presente año sea de **\$ 900.00 (Novecientos Pesos 00/100 M. N.)** mensuales, y el Premio de Puntualidad sea de **\$ 250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N.)** a quien no tenga faltas ni retardos en el mes de referencia.

VIGÉSIMA QUINTA.- La Presidencia Municipal se compromete en entregar la papelería y artículos de oficina necesarios para las funciones administrativas del Sindicato, así como también a absorber el costo de las credenciales que expide la FSTSGEM.

VIGÉSIMA SEXTA.- La Prima dominical será aplicable mediante un estudio según las posibilidades del Municipio.

Del 3/3 *Al* *Rmz-*

VIGÉSIMA SEPTIMA.- La Presidencia Municipal se compromete a otorgar la jubilación al personal sindicalizado (siempre y cuando lo solicite el sindicato) de la siguiente manera: a las mujeres a los 25 años de servicio ininterrumpidos y a los hombres a los 30 años de servicio ininterrumpidos, con el 100% del salario y prestaciones contenidas dentro del Convenio de Trabajo, así mismo se les hará entrega de la carta de jubilación y el pago de la prima de antigüedad.

VIGÉSIMA OCTAVA.- En el caso de que algún trabajador sindicalizado y 1 (un) beneficiario que requiera de lentes, la Presidencia Municipal acuerda ayudar a la obtención de los mismos, siempre y cuando el trabajador y beneficiario acredite la necesidad de los mismos.

VIGÉSIMA NOVENA.- La presidencia Municipal acepta otorgar sin costo alguno el Auditorio Municipal siete veces al año, dos en Enero y Febrero y las cinco restantes en los meses siguientes del año.

TRIGÉSIMA.- Con el fin de estimular la asistencia, puntualidad o buen desempeño de sus labores por parte de los trabajadores sindicalizados la Presidencia Municipal acepta otorgar un premio anual a sesenta y dos trabajadores sindicalizados y que consistirá dicho premio en la cantidad de \$ 1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) para cada trabajador que seleccione la Presidencia los cuales serán entregados en el convivio del Aniversario del Sindicato.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- La Presidencia Municipal establece otorgar previo estudio salarios profesionales de acuerdo a la Ley.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La Presidencia Municipal reconoce como empleados de base en esta ciudad a las personas que se describieron en anteriores tabuladores sin que esto signifique coartar el ingreso de nuevos socios al sindicato.



TRIGÉSIMA TERCERA.- La Presidencia Municipal acepta que el Secretario General y el Secretario de Conflictos sean comisionados para atender asuntos sindicales.

TRIGÉSIMA CUARTA.- La Presidencia Municipal acepta otorgar un descuento del 80% en el pago de impuestos que los trabajadores sindicalizados realicen a su nombre en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León siempre y cuando este permitido por la Ley.

TRIGÉSIMA QUINTA.- La Presidencia Municipal acepta otorgar un préstamo por la cantidad de \$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) a un trabajador para liquidar en 5 meses.

TRIGÉSIMA SEXTA.- La Presidencia Municipal acepta ayudar en medida de sus posibilidades para la ampliación del edificio sindical, así como sillas, mesas, escritorio, archivero, maquina de escribir, además de comprometerse a entregar en comodato el terreno del edificio sindical para que así sea legalizada su estadía.

TRIGÉSIMA SEPTIMA.- La Presidencia Municipal acepta que a todo el personal sindicalizado que labora en el Departamento de Limpia se le haga un reconocimiento medico cada 6 meses.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- La Presidencia Municipal acepta otorgar transporte adecuado al área de trabajo para el personal de barrido manual.

TRIGÉSIMA NOVENA.- La Presidencia Municipal acepta que cuando existan vacantes en las diferentes dependencias se les dará preferencia a los hijos de los trabajadores sindicalizados y/o cualquier candidato a propuesta del Sindicato.



CUADRAGESIMA.- La Presidencia Municipal se compromete a construir baños, regaderas, vestidores y casilleros para el personal de Servicios Públicos Municipales.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- La Presidencia Municipal acepta otorgar al Sindicato vales de gasolina por la cantidad de doscientos sesenta litros por semana, los cuales se utilizaran en las diferentes comisiones de nuestro Sindicato.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- La Presidencia Municipal se compromete a otorgar una aportación de \$ 200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para la posada vacacional que se encuentra ubicada en Icamole, García, Nuevo León, entregando en 4 (cuatro) partidas de \$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) cada una, las cuales serán la primera en Enero, la segunda en Febrero, la tercera en Marzo y la cuarta en Abril del presente año.

CUADRAGESIMA TERCERA.- La Presidencia Municipal acepta asignar una farmacia dentro del Municipio para surtir las recetas.

CUADRAGESIMA CUARTA.- La Presidencia Municipal acepta otorgar el Servicio Medico Dental (nada estético) inclusive empastes, al personal sindicalizado y sus derechohabientes.

CUADRAGESIMA QUINTA.- La Presidencia Municipal acepta otorgar una canastilla para bebe con valor de \$ 1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.) para el personal femenino sindicalizado y esposas del personal sindicalizado, cuando esta de a luz.

CUADRAGESIMA SEXTA.- La Presidencia Municipal acepta y se compromete a elaborar en cuatro meses el tabulador por categorías para el personal sindicalizado en los diferentes departamentos con su nivelación de sueldo correspondiente.

el 33 *el* *Rm3*

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- La Presidencia Municipal acepta otorgar un vehículo para el sindicato, según las posibilidades del Municipio.

CUADRAGESIMA OCTAVA.- Horarios de Trabajo

Personal Administrativo

Lunes a Viernes de 8:00 a 15:36 horas

Descansando Sábado y Domingo

Personal de Intendencia

Lunes a Viernes de 8:00 a 16:42 horas

Descansando Sábado y Domingo

Servicios Generales

Lunes a Viernes de 8:00 a 16:42 horas

Descansando Sábado y Domingo

Servicios Públicos (Mañana)

Lunes a Viernes de 7:00 a 15:00 horas

Sábados de 7:00 a 12:00 horas

Descansando Domingo

Servicios Públicos (Tarde)

Lunes a Viernes de 14:00 a 21:00 horas

Sábados de 12:00 a 17:00 horas

Descansando Domingo

Otorgándoles un lapso de 30 minutos para ingerir alimentos

CUADRAGESIMA NOVENA.- La Presidencia Municipal se compromete a formar con el Personal Sindicalizado la Caja de Ahorro en la cual el trabajador ahorrara \$ 80.00 (Ochenta Pesos 00/100 M. N.) y el Municipio aportara únicamente \$ 80.00 (Ochenta Pesos 00/100 M. N.) por ahorrador quincenalmente. Los cuales serán entregados el 15 de Enero del próximo año.

QUINCUAGÉSIMA.- La Presidencia Municipal se compromete a otorgar capacitación a todo el personal sindicalizado en cada departamento.

del 37

del

Rmz

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- La Presidencia Municipal se compromete a cubrir el impuesto sobre el producto del trabajo (ISPT) correspondiente a salario, aguinaldo, y demás prestaciones que graven dicho impuesto, a todo el personal sindicalizado.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- La Presidencia Municipal se compromete a otorgar permiso al personal sindicalizado, para que asista a las juntas ordinarias y extraordinarias que efectúe el Sindicato.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- La Presidencia Municipal se compromete a proporcionar los gastos que se originen por concepto de transporte y alimentos al personal sindicalizado, para realizar tres viajes al año a nivel estatal por motivo de paseo.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- La Presidencia Municipal se compromete a dar mantenimiento general a las instalaciones del Sindicato.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- La Presidencia Municipal acepta otorgar transporte adecuado al área de trabajo para el personal de ornato y forestación.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- La Presidencia Municipal se compromete a otorgar en caso de fallecimiento del trabajador sindicalizado el servicio médico a la esposa e hijos menores de edad que dependan económicamente de él, dicha prestación se cancelara si la esposa contrae matrimonio. Así mismo se le otorgara una ayuda económica mensual equivalente a 1.5 (uno punto cinco) Salarios Mínimos Regionales, por un término de 2 (dos) años.

QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA.- La Presidencia Municipal se compromete a liquidar la prima de antigüedad de acuerdo al salario que percibe el trabajador y calculada por 15 días por año por el tiempo que tenga laborado.



QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- La Presidencia Municipal se compromete a otorgar a todo el personal sindicalizado tres bono anuales de \$ 1,200.00 (Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.) cada uno, los cuales se entregaran el primero el día 31 de enero, el segundo el 01 de Abril y el tercero el día 31 de Julio del presente año, como apoyo a la economía familiar.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- La Presidencia Municipal se compromete a otorgar playeras tipo Polo a los trabajadores sindicalizados, para el desfile del 20 de noviembre.

SEXAGÉSIMA.- La Presidencia Municipal se compromete a apoyar con los gastos originados por concepto de inscripciones, ampalleo, arbitraje, pelotas y balones para los equipos de béisbol. Fútbol y softbol.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- La Presidencia Municipal se compromete a otorgar apoyo al personal sindicalizado con servicios de guarderías (en las que asigne el municipio).

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- La Presidencia Municipal se compromete a asignar una ambulancia para el servicio médico

SEXAGÉSIMA TERCERA.- La Presidencia Municipal se compromete a hacer las deducciones al salario de los trabajadores sindicalizados por los conceptos que a continuación se detallan:

- Cuotas Sindicales Ordinarias y Extraordinarias,
- Prestamos,
- Ahorro,
- Cooperaciones,
- Fondo de Préstamo,
- Mueblerías,
- Vivienda,
- Sanciones Sindicales,
- Cuotas de Ingreso y
- Total de adeudos que tenga el trabajador con el Sindicato cuando este llegare a ser finiquitado.

el 30 *Al* *Rmz*

SEXAGÉSIMA CUARTA.- La Presidencia Municipal se compromete a otorgar a cada trabajador sindicalizado la cantidad de **\$ 200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M. N.)** mensuales como apoyo para gastos domiciliarios.

SEXAGÉSIMA QUINTA.- La Presidencia Municipal se compromete a otorgar al trabajador sindicalizado previa justificación del servicio médico, una pensión en base al siguiente tabulador:

Personal Femenino

Menos de 15 Años de Servicio	50.00%	de Salario Ordinario
15 Años de Servicio	67.00%	de Salario Ordinario
16 Años de Servicio	70.00%	de Salario Ordinario
17 Años de Servicio	72.50%	de Salario Ordinario
18 Años de Servicio	75.00%	de Salario Ordinario
19 Años de Servicio	77.50%	de Salario Ordinario
20 Años de Servicio	80.00%	de Salario Ordinario
21 Años de Servicio	84.00%	de Salario Ordinario
22 Años de Servicio	88.00%	de Salario Ordinario
23 Años de Servicio	92.00%	de Salario Ordinario
24 Años de Servicio	96.00%	de Salario Ordinario
25 Años de Servicio	100.00%	de Salario Ordinario

Personal Masculino

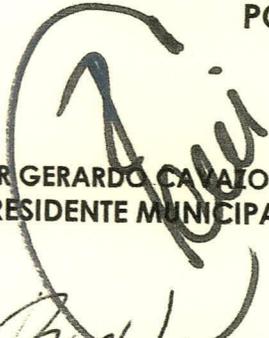
Menos de 15 Años de Servicio	50.00%	de Salario Ordinario
15-16 Años de Servicio	60.00%	de Salario Ordinario
17-18 Años de Servicio	65.00%	de Salario Ordinario
19-20 Años de Servicio	70.00%	de Salario Ordinario
21-22 Años de Servicio	76.00%	de Salario Ordinario
23-24 Años de Servicio	84.00%	de Salario Ordinario
25-26 Años de Servicio	88.00%	de Salario Ordinario
27-28 Años de Servicio	92.00%	de Salario Ordinario
29 Años de Servicio	96.00%	de Salario Ordinario
30 Años de Servicio	100.00%	de Salario Ordinario

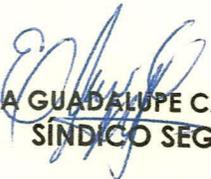
Handwritten signatures and initials in blue ink, including "el 33", "All", and "Rm3-".

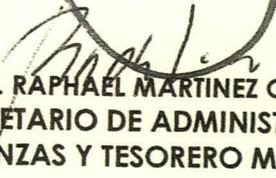
SEXAGÉSIMA SEXTA.- El presente convenio tendrá vigencia del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.

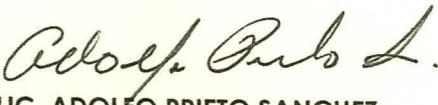
El Presente Convenio se firma en la ciudad de General Escobedo, Nuevo León a los 10 días del mes de septiembre del 2014.

POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

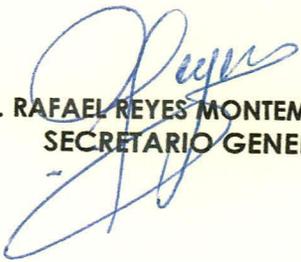

C. LIC. CESAR GERARDO CAVAZOS CABALLERO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ING. ELIDA GUADALUPE CARDENAS MARTINEZ
SINDICO SEGUNDO


C. LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACION,
FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL

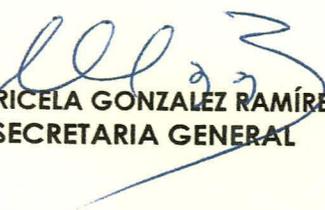

C. LIC. ADOLFO PRIETO SANCHEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

POR LA FEDERACIÓN


C. RAFAEL REYES MONTEMAYOR
SECRETARIO GENERAL


C. LIC. JUAN MANUEL CANTU LOZANO
ASESOR JURIDICO

POR EL SINDICATO


C. MARICELA GONZALEZ RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL


C. DEMETRIO LIMON LOPEZ
SRIO. DE TRABAJO Y CONFLICTOS


C. VERÓNICA SALAS RAMÍREZ
SRIO. DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA